

Requisitos básicos para la inscripción en el registro

Los requisitos básicos, para la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Cantabria, se establece en los siguientes:

- No disponer de otra vivienda en propiedad.
- La vivienda se destinará a domicilio habitual y permanente.
- No superar los ingresos familiares ponderados anuales de:
 - 6,5 veces el IPREM viviendas de régimen autonómico.
 - 4,5 veces el IPREM viviendas de régimen general/protegidas.
 - 2,5 veces el IPREM viviendas de régimen especial.

Aspectos a tener en cuenta en el momento de la inscripción

Será necesario que el ciudadano que acude a inscribirse tenga en cuenta:

- La correcta verificación y veracidad de todos los datos facilitados para la adecuada inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda.
- El solicitante deberá firmar la DECLARACIÓN RESPONSABLE la cual incluye que cumplen los requisitos establecidos en la ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria (Artículo 20.5).
- Deberán comunicar cualquier alteración que se produzca en los datos del Registro a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura para que se proceda a su modificación.
- Igualmente autoriza a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a que pueda solicitar de los organismos públicos toda la información necesaria para la comprobación de los datos y el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias relevantes para la adecuada inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda, así como a comunicar por vía telemática o sms certificados, las incidencias que puedan producirse en dicha inscripción.

Los datos incluidos en la solicitud del Registro de Demandantes permitirán la elaboración y publicación de listados de cupos de demandantes en los sorteos de las promociones de vivienda de protección a las que pudiera optar y participar el solicitante.

La inscripción en el Registro tendrá una duración de cuatro años desde la solicitud de inscripción o desde su actualización, debiendo el interesado a la finalización de dicho plazo renovar la misma. En caso de no llevarse a cabo la renovación, se procederá a la baja de la inscripción en el Registro de Demandantes.

Secciones de las que está formado el registro

El Registro constará de dos secciones diferenciadas, aunque compatibles, por lo que se presentan tres alternativas para la inscripción:

- La Sección 1ª. Demandantes de viviendas en régimen de propiedad. Se inscribirán todas aquellas personas que quieran acceder a comprar viviendas de Protección Oficial y/o, en su caso, a las ayudas de compra.

- La Sección 2ª. Demandantes de viviendas en régimen de arrendamiento. Se inscribirán todas aquellas personas que quieran acceder a viviendas de Protección Oficial en régimen de arrendamiento y/o, en su caso, a las ayudas de alquiler.
- Ambas: Demandantes de viviendas en régimen de propiedad y arrendamiento.

Qué es necesario para inscribirse en el registro

Para que se produzca la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda deberá presentar, debidamente cumplimentado, el **modelo oficial de solicitud (adjunto a este documento)**, en Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, en el Registro Delegado de la Oficina de Vivienda (C/ Alta N.º 1 -Rampa de Sotileza- 39008, Santander) o en cualquier otro registro o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.